



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: Imparte instrucciones relativas a la incorporación de bienes raíces habitacionales como inversión representativa, según Norma de Carácter General N°152 de 2002.**

Santiago,

**04 FEB 2009**

**OFICIO CIRCULAR N° 502**

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23 y 24 del D.F.L N°251, de 1931, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones relativas a la aplicación de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°152 de 26 de diciembre de 2002, que imparte instrucciones sobre activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo:

Las compañías podrán incorporar, como inversión representativa de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, la inversión en bienes raíces habitacionales, clasificándolas y sujetándolas a los límites y requisitos establecidos, para las inversiones del N° 7 Otras Inversiones, en la Norma de Carácter General N°152, de 26 de diciembre de 2002. En todo caso, respecto a la instrucción establecida en el primer párrafo del N° 7.1 de la mencionada norma, "Las clases o tipos de inversiones depositadas podrán ser consideradas para este efecto por todas las compañías que así lo deseen, sin necesidad de proceder a un nuevo depósito, no obstante deberán enviar el informe de riesgo especificado en la letra b) del número 7.2 de esta Norma.", se entenderá el requisito del informe de riesgo exigido una sola vez por compañía, para esta clase de instrumento.

Respecto de su valorización, esta deberá realizarse según lo establecido en el título V, Valorización de Inversiones Inmobiliarias, N° 1 Bienes raíces urbanos no habitacionales, de la Circular N° 1360 de 05 de enero de 1998.

  
  
**OSVALDO MACÍAS MUÑOZ**  
**SUPERINTENDENTE(S)**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl